

HUMBERTO GARCÍA DE LA MORA

# República laica

El pasado 30 de noviembre de 2012, el Diario Oficial de la Federación dio a conocer el decreto por el que fue reformado el artículo 40 constitucional, que en su actual redacción indica que “es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal...”. Gracias a esta reforma el carácter laico del Estado mexicano se elevó a rango constitucional. Ahora, de manera explícita, México es una “República laica”. El hecho anterior es un episodio sin par en las páginas de la historia contemporánea de nuestro país.

Con esta reforma constitucional se consolida la construcción del Estado laico mexicano, diseñado por Benito Juárez y los hombres de la Reforma en el siglo XIX (el principio histórico de la separación del Estado y las Iglesias), y se fortalece, en gran medida, el actual régimen de libertades que disfrutamos los mexicanos. Y es que un Estado laico defiende el trato igualitario y el derecho a la no discriminación por motivos religiosos y, por ende, no permite la imposición de ninguna creencia moral o religiosa. El Estado laico, al no ser antirreligioso, respeta a todas las religiones bajo el principio de que estas poseen idénticos derechos y obligaciones (igualdad jurídica). Al no estar a favor ni en contra de religión alguna, no existe bajo este régimen una religión oficial, impidiendo con ello que los recursos públicos sean utilizados para favorecer cualquier tipo de proselitismo. El Estado laico respeta y defiende, de manera particular, el derecho de las minorías y la convivencia social armónica dentro del marco de la diversidad y pluralismo característicos de las sociedades contemporáneas.

Aún vigente, la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público (LARCP) —que es la Ley Reglamentaria del artículo 130 constitucional— define que “el Estado mexicano es laico” (artículo 3), y que “las asociaciones religiosas son iguales ante la ley en derechos y obligaciones” (artículo 6). La LARCP establece explícitamente los límites de los funcionarios públicos en el área religiosa: “Las autoridades federales, estatales y municipales no intervendrán en asuntos internos de las asociaciones religiosas” (artículo 21), éstas, además, “no podrán asistir con carácter oficial a ningún acto religioso de culto público, ni actividad que tenga motivos o propósitos simila-

res (...). No podrán establecer ningún tipo de preferencia o privilegio a favor de religión alguna. Tampoco a favor o en contra de ninguna iglesia y agrupación religiosa” (artículo 25). Hasta aquí, la ley es precisa y no admite lugar para ambigüedades: los funcionarios públicos que quebranten los artículos 40 y 130, así como la LARCP, estarían violando el Estado laico. El artículo 30 de la citada ley, establece sanciones a quienes transgredan la norma. La instancia sancionadora es la Secretaría de Gobernación.

El análisis anterior viene a colación ante la reciente participación del gobernador de Chihuahua, César Duarte, en una misa celebrada en aquella entidad donde pidió “perdón a Dios por todo lo que ha sucedido en Chihuahua”, y, ante seis obispos, 150 sacerdotes y 14 mil personas, en su carácter de funcionario público y a nombre de los chihuahuenses hizo un acto público de fe: “Yo, César Duarte Jáquez, por este medio pido al Sagrado Corazón de Jesús que escuche y acepte mi consagración, que me ayude a la intercesión del inmaculado corazón de María, le entrego a Dios y a su divina voluntad todo lo que somos, todo lo que tenemos en el estado de Chihuahua. Declaro mi voluntad delante de Dios, delante de los señores obispos y de mi pueblo, amén” (El Sol de México, 20 de abril de 2013).

Ante tales acciones, las que enarrecen y perturban el clima de sana convivencia, el gobernador Duarte violó el Estado laico e incurrió, además, en un acto de discriminación de una autoridad civil en perjuicio de las minorías religiosas y los no creyentes, al colocar la religión que profesa en una posición privilegiada. Me queda claro que todo gobernante puede creer lo que sea, pero no debe confundir las creencias privadas con las funciones públicas, dada la obligación de respetar la Constitución y las leyes que de ella emanen. Sin lugar a dudas, el reseñado es un hecho que no debe volver a repetirse en nuestro país y debe de sancionarse. El presidente Benito Juárez, en “Apuntes para mis hijos”, por respeto al Estado laico, no titubeó en advertir que “Los gobiernos civiles no deben tener religión, porque siendo su deber proteger la libertad que los gobernados tienen de practicar la religión que gusten adoptar, no llenarían fielmente ese deber si fueran sectarios de alguna”. Esta cita, hoy más que nunca, cobra singular vigencia.